

RELACION DE PERSONAL ACREDITADO PARA LA LÍNEA DE INSPECCIÓN TÉCNICA TIPO MENOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
JHUNIOR ALCER VILLANUEVA HIDALGO	INSPECTOR
BRAYAN CLINTON MORALES EDUARDO	INSPECTOR
FRITZ FRANKLIN GOMEZ ROBLES	INSPECTOR

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo 4.- REMITIR a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral, para las labores de fiscalización en el marco de su competencia.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al CITY CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR JP S.A.C. en el domicilio ubicado en Av. Comercial Sur N° 122, Urb. San Rafael Dpto. 102, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y/o en el correo electrónico: cityjpcentrodeinspeccion@gmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2324753-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Aprueban Ficha Técnica del rubro Productos farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000168-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 23 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0000167-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 3 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000296-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación

de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 26.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC.

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, así como los Documentos de Información Complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el sub numeral 8.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, en adelante "la Directiva", señala, entre otros, que la Dirección de Estandarización y Sistematización, en adelante "la DES", elabora el proyecto de Ficha Técnica describiendo las características técnicas y/o prestaciones que debe tener un determinado bien o servicio; asimismo, el proyecto de Ficha Técnica tiene la estructura establecida en el Anexo N° 1 "Modelo de Ficha Técnica", que se encuentra conformada por: 1) Características o prestaciones generales del bien o servicio común, y 2) Características o prestaciones específicas del bien o servicio común; pudiendo considerar sugerencias presentadas por las entidades públicas, entes rectores sectoriales, gremios u otras organizaciones;

Que, el numeral 7.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva establece que, la DES comprueba la existencia de organismos públicos y privados con capacidad de verificar la calidad y/o evaluar la conformidad de los bienes o servicios, pudiendo efectuar consultas a entidades especializadas en la materia y/o recurrir a otras fuentes, de ser el caso;

Que, el sub numeral 8.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señala que, la DES realiza la publicación del proyecto de Ficha Técnica de bienes y servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y gestiona su publicación en la sede digital de PERÚ COMPRAS, por el plazo mínimo de ocho (8) días hábiles, para recibir sugerencias y/o recomendaciones de las entidades públicas, proveedores y público interesado, respecto de su contenido; transcurrido el mencionado plazo, la DES evalúa las sugerencias y/o recomendaciones y, de ser necesario, solicita opinión técnica o información adicional a las entidades competentes; pudiendo, con posterioridad a su publicación y en mérito a la evaluación efectuada, realizar, de considerarlo necesario, nuevas publicaciones del proyecto de Ficha Técnica;

Que, el sub numeral 8.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, con el informe emitido por la DES, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la inclusión de la Ficha Técnica del bien o servicio en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, que se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;



siendo obligatorio el uso de la Ficha Técnica a partir del siguiente de su publicación en el SEACE, para todas las contrataciones que realizan las entidades públicas, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, mediante Informe N° 0000167-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización refiere que, evaluó la condición de bien común de producto de la Ficha Técnica propuesta para su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme a lo siguiente: i) verificó la existencia de más de un titular de registro sanitario para el producto farmacéutico en evaluación, como resultado de la información de los registros sanitarios autorizados por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID); y, ii) las características del bien objeto de evaluación han sido estandarizadas como consecuencia de un proceso de homogeneización a partir de la información de los registros sanitarios, considerando la normativa sectorial aplicable; en ese sentido, se concluye que, el producto objeto de análisis cumple con la condición de bien común, y recomienda la aprobación de la inclusión de una (1) Ficha Técnica correspondientes al rubro Productos farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, a efectos que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, mediante Informe N° 000296-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la inclusión de la Ficha Técnica referida, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS - JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar una (1) Ficha Técnica del rubro Productos farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	CALCITRIOL, 1 mcg/mL, INYECTABLE, 1 mL	01

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Tercero.- La Resolución Jefatural y sus Anexos se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

2328092-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000133-2024-SIS/J

La Victoria, 25 de septiembre del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000054-2024-SIS/J de la Jefatura, el Informe N° 000308-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 001704-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe Legal N° 000525-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del Seguro Integral de Salud, "designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000114-2023-SIS/J de fecha 07 de julio del 2023, se designa al señor Dino Alfieri Degregori Pinedo en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud;

Que, con Memorando N° 000054-2024-SIS/J el Jefe del SIS hace de conocimiento de la Secretaría General que ha visto por conveniente dar por concluida la designación del servidor Dino Alfieri Degregori Pinedo en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente dándosele las gracias por los servicios prestados y, designar en su reemplazo al ciudadano Limber Rodríguez Flores;

Que, mediante Memorando N° 001704-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000308-2024-SIS/OGAR-UFGRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual concluye que resulta viable (i) dar por concluida la designación del servidor Dino Alfieri Degregori Pinedo en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al señor Limber Rodríguez Flores en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000525-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que en mérito a lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y al amparo del numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, resulta legalmente viable que el Jefe del Seguro Integral de Salud, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita la resolución jefatural que: (i) De por concluida la designación del servidor Dino Alfieri Degregori Pinedo en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designe bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al señor Limber Rodríguez Flores en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud;